

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

1780/17

## AYUNTAMIENTO DE OLULA DE CASTRO

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento el texto de la "Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica", cuyo acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno en sesión de 27 de Diciembre de 2016, ha quedado elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días hábiles, reclamación o alegación contra el mismo, procediendo a su entrada en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

A. MUNICIPIO: OLULA DE CASTRO.

B. CUOTA:

Las tarifas del impuesto contenidas en el artículo 96 de la ley reguladora de las Haciendas locales, sin ningún incremento.

C. BONIFICACIONES

Bonificación del 100 % a favor de vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación, o en su defecto de la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Dicha bonificación deberá ser solicitada por los interesados al Ayuntamiento y renovada por cada año de disfrute.

Se establece un límite máximo de dos vehículos por interesado que pueda acogerse a esta bonificación.

En Olula de Castro, a 08 de marzo de 2017.

EL ALCALDE, Cristian Quero Gil.